



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2015

FORMA A-54

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Escrito de Carlos Navarrete Ruiz, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un ejemplar del Periódico Oficial de Tlaxcala de doce de octubre de dos mil quince.</li> <li>2. Copia certificada del acta de sesión del Congreso de Tlaxcala de siete de octubre de dos mil quince, donde se aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.</li> <li>3. Copia certificada del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Municipal de Tlaxcala de siete de octubre de dos mil quince.</li> <li>4. Copia certificada de la versión estenográfica de sesión extraordinaria pública de siete de octubre de dos mil quince.</li> <li>5. Copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se aprueba el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir gobernador, diputados locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad.</li> </ol>	<p><b>061133</b></p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el seis de noviembre de dos mil quince. Conste.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"(...) El Decreto Número 135, por el que se reforma la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Impugnándose de manera específica los siguientes artículos de la Ley antes mencionada: la reforma al párrafo décimo del Artículo 4 y la reforma a la fracción I del Artículo 120.**"

Con fundamento en los en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***

, como \*\*\*\*\* **Jel procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

10 NOV 2015  
EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS  
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CON...

SEENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.  
S. J. Lara Patrón

GMLM. 1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).